



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 264 -2022-GORE-ICA-DRA.

Ica 20 SEP 2022

VISTO:

Los actuados sobre Reconocimiento y Pago de Función Técnica Especializada promovidos por Doña Bernardina Emérita Achata Salcedo y Don Leonardo Néstor García Tueros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N°492, se apersona a la instancia los herederos legales de quien en vida fue **DON NÉSTOR CESÁREO GARCÍA CANCHARIS**, ex – Servidor de esta institución, solicitando el reconocimiento y pago por el concepto de Función Técnica Especializada, el cual se sustenta en que mediante Resolución Directoral N°543-2008-GORE-ICA-DRAG, donde se reconoció el derecho de los trabajadores activos de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica, por el periodo del mes de Octubre del año 2008 hasta el mes de Octubre del año 2021, asimismo solicitan se le incluya como beneficiarios de dicho adeudo, adjuntando copia literal de anotación de sucesión intestada definitiva de su causante;

Que, mediante R.D. N° 036-2022-GORE-ICA-DRA, se establece adeudos por el concepto de Función Técnica Especializada a favor de los servidores activos de la Institución reconocida por R.D. N°398-2005-GORE-ICA-DRAG, de fecha 21 de Diciembre de 2005, por el periodo comprendido entre Octubre de 2008 hasta el mes de Octubre 2021, monto que asciende a la suma de Setecientos Treinta y Ocho Mil y Quince con 53/100 Soles (738, 015.53), conforme a la liquidación efectuada por la Oficina de Administración de acuerdo al anexo adjunto que forma parte del presente acto resolutivo, en mérito a las consideraciones expuestas;

Que, mediante Informe N°051-2022-GORE.ICA-DRA-OA/EP el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que se establezca el adeudo por la suma de S/ 4, 479.80 Soles en favor de **DON NÉSTOR CESÁREO GARCÍA CANCHARIS** por el concepto de Función Técnica Especializada en la misma forma como les fuera reconocido a los beneficiarios de la R.D. N° 036-2022-GORE-ICA-DRA, donde no fuera incluido el mencionado servidor quien ya tenía la condición de fallecido, por lo cual se recomienda se reconozca dicho adeudo a favor de los herederos legales del mencionado ex - servidor, proponiendo la distribución de la siguiente manera, ello de acuerdo a lo establecido en el Art. 660° y Art. 822° del C.C., remitiendo todo lo actuado para que se emita acto resolutivo correspondiente;

Doña Bernardina Emérita Achata Salcedo por la suma de S/ 3, 359.85

Don Leonardo Néstor García Tueros por la suma de S/ 1, 119.95

Que, respecto de lo solicitado por los herederos legales de **DON NÉSTOR CESÁREO GARCÍA CANCHARIS**, sobre reconocimiento y pago por el concepto de Función Técnica Especializada, le corresponde percibir de igual manera a los herederos legales del beneficiario dichos pagos por dichos conceptos, ello en virtud al Derecho a la Igualdad como derecho fundamental establecido en el Art. 2° Inc. 2 de la Constitución Política del Perú, por lo que resulta procedente se establezca los montos



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 264 -2022-GORE-ICA-DRA

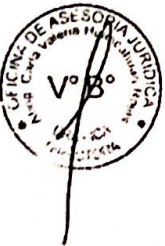
Ica 20 SEP 2022

que le corresponden percibir por la aplicación de la norma respectiva;

Que, asimismo es de tener en cuenta que de acuerdo con el Art. 660 del Código Civil "Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores"; en mérito a ello y habiendo acreditado las recurrentes con la copia del Acta de Protocolización de Sucesión Intestada de **DON NÉSTOR CESÁREO GARCÍA CANCHARIS**, ser las herederas legales de éste, lo que se encuentra publicitado en la partida N° 1105573 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Ica, corresponde emitir el presente acto resolutivo;



Que, de la revisión y análisis del petitorio, así como de la documentación aportada, se establece que se **RECONOZCA** a favor de los recurrentes **Doña Bernardina Emérita Achata Salcedo** en calidad de Conyugue Supérstite y **Don Leonardo Néstor García Tueros** en calidad de hijo, herederos de **DON NÉSTOR CESÁREO GARCÍA CANCHARIS** ello según Acta de Protocolización de Sucesión Intestada en la cual se les declara como **herederos legales**, por lo cual le corresponde el reconocimiento y pago por el concepto de Función Técnica Especializada, derecho reconocido mediante R.D. N° 543-2008-GORE-ICA-DRAG, en tal sentido es pertinente expedir el presente acto resolutivo que formalice dicha acción;



Por tal razón, mediante Informe N° 168-2022-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que "NO" cuenta con Presupuesto en la genérica de gastos, 22 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, para efectuar el reconocimiento y el pago solicitado de adeudo por el concepto de Función Técnica Especializada a **Doña Bernardina Emérita Achata Salcedo** en su condición de Conyugue Supérstite y **Don Leonardo Néstor García Tueros**, herederos de **DON NÉSTOR CESÁREO GARCÍA CANCHARIS**, por lo cual resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 y Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley N° 31365 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 264 -2022-GORE-ICA-DRA.

Ica 20 SEP 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho de los Herederos legales del ex trabajador fallecido de la Dirección Regional Agraria de Ica, **DON NÉSTOR CESÁREO GARCÍA CANCHARIS**; Doña Bernardina Emérta Achata Salcedo en calidad de Conyugue Supérstite y Don Leonardo Néstor García Tueros en calidad de hijo, ello según Acta de Protocolización de Sucesión Intestada en la cual se les declara como **herederos legales**, por lo cual les corresponde el reconocimiento y pago por el concepto de Función Técnica Especializada, derecho reconocido mediante R.D. N° 543-2008-GORE-ICA-DRAG, en mérito a las consideraciones expuestas:

Doña Bernardina Emérta Achata Salcedo por la suma de S/ 3, 359.85

Don Leonardo Néstor García Tueros por la suma de S/ 1, 119.95

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer por concepto de adeudos por el concepto de Función Técnica Especializada dejado de percibir por el ex trabajador de la Dirección Regional Agraria de Ica **DON NÉSTOR CESÁREO GARCÍA CANCHARIS**, a favor de sus herederos legales que a continuación se detallan, por el período de Octubre del 2,008 al 30 de Setiembre del 2015, conforme a la Liquidación practicada por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, el que se ha establecido en la suma de Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 80/100 Soles (S/ 4, 479.80), monto que será otorgado entre los herederos legales del indicado ex trabajador fallecido, en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el petitorio de pago de Adeudos por concepto de Función Técnica Especializada, derecho reconocido mediante R.D. N° 543-2008-GORE-ICA-DRAG, ello según Informe Presupuestal, dejando a salvo el derecho de la recurrente para que lo haga valer de ser el caso conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que las Oficinas de Administración y Planificación gestionen ante el Pliego Presupuestal, la transferencia de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de la presente bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Jorge Ademir Chacaltana Guillen
Jorge Ademir Chacaltana Guillen
DIRECTOR REGIONAL